



FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
CIRCULAR N°

Radicado: K 202209000013

Fecha: 01/08/2022

Tipo: CIRCULAR

Destino:



PARA: Servidores públicos, personal de SUPPLA y demás colaboradores que intervengan en la movilización de productos gravados con impuestos al consumo o que sean objeto del monopolio rentístico de licores.

DE: Gerencia General

ASUNTO. Lineamientos para la legalización de las diferentes clases de tornaguía que surgen con ocasión de la movilización de productos gravados con impuestos al consumo o que sean objeto del monopolio rentístico de licores.

El Gerente General, en uso de las funciones a él conferidas por el artículo 13° de la Ordenanza N° 19 de 2020 y en especial las contenidas en los numerales 7°, 17° y 18°, según los cuales, corresponde al Gerente “[d]irigir la Empresa, manteniendo la unidad de intereses, en torno a la misión y objetivos de la misma”, “[c]oordinar la organización y funcionamiento de la Empresa” e “[i]mpartir directrices a todas las dependencias”, procede a expedir la siguiente Circular con el propósito de definir los lineamientos para la legalización de las diferentes clases de tornaguía que surjan con ocasión de la movilización de productos gravados con impuestos al consumo o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, a saber:

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que tiene por objeto social principal producir, comercializar, vender, importar y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios.

En desarrollo de este objeto social, la Fábrica efectúa la movilización en el territorio nacional de productos gravados con el impuesto al consumo o aquellos que sean objeto del monopolio rentístico de licores. Para ello, las autoridades departamentales expiden un certificado único nacional a través del cual autoriza y controla la entrada, salida y movilización de productos gravados con impuestos al consumo u objeto del monopolio rentístico de licores denominado **tornaguía**.



Las tornaguías pueden ser de tres (03) clases, a saber:

- **Tornaguías de movilización.** Son aquellas a través de las cuales se autoriza el transporte de mercancías gravadas con impuestos al consumo, o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, entre entidades territoriales que son sujetos activos de dichos impuestos. Estos productos deben estar destinados para consumo en la respectiva Entidad Territorial.
- **Tornaguías de reenvíos.** Son aquellas a través de las cuales se autoriza el transporte de mercancías gravadas con impuestos al consumo, o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, entre entidades territoriales que son sujetos activos de dichos impuestos, cuando dichas mercancías habían sido declaradas para consumo en la entidad territorial de origen.
- **Tornaguías de tránsito.** Son aquellas a través de las cuales se autoriza el transporte de mercancías al interior de la misma entidad territorial o de mercancías en tránsito hacia otro país, de conformidad con las disposiciones aduaneras pertinentes. Igualmente, las tornaguías de tránsito amparan la movilización de mercancías gravadas con impuestos al consumo, o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, entre aduanas o entre zonas francas o entre aduanas y zonas francas.

Estas tres (03) clases de tornaguías deben ser legalizadas ante el funcionario competente de la entidad territorial de destino de las mercancías amparadas. Con esta legalización, el funcionario da fe que tales mercancías han llegado a la entidad territorial de destino. Ahora bien, la Ley establece que toda tornaguía debe ser legalizada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su expedición, salvo cuando se trate de tornaguías de tránsito, las cuales deberán legalizarse en un término máximo diez (10) días; al respecto, vale la pena señalar que cada tornaguía indica la fecha límite de legalización como se relaciona a continuación:

TORNAGUÍA DE MOVILIZACIÓN Y DE TRÁNSITO					
Nº	[REDACTED]			ANO	MES
TIPO DE TORNAGUÍA	TIPO DE TORNAGUÍA	FECHA DE LA EXPEDICIÓN	[REDACTED]		
ANTIOQUIA	[REDACTED]				
CLASIFICACIÓN DE TORNAGUÍA					
MOVILIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	TRÁNSITO INTERIOR PARADISIACAL ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES	<input checked="" type="checkbox"/>	TRÁNSITO EN LA MISMA ENTIDAD TERRITORIAL	<input type="checkbox"/>
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			C	N	IDENTIFICACIÓN
PROPIETARIO	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLS			X	[REDACTED]
RESPONSABLE	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLS			X	[REDACTED]
ENTIDAD TERRITORIAL DE DESTINO DE LAS MERCANCIAS			ANTIOQUIA		
REPRESENTANTE LEGALIZADOR DE LAS MERCANCIAS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL DE DESTINO					
NOMBRE	[REDACTED]				
CARGO	[REDACTED]				
CEDULA	[REDACTED]				
FECHA LÍMITE LEGALIZACIÓN	[REDACTED]		ANO	MES	DIA
					FIRMA



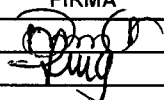
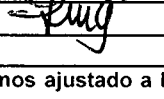
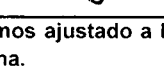
La legalización de las tornaguías incluye las siguientes actividades que deberán realizarse dentro del término indicado, por el servidor público de la FLA-EICE y/o contratista de la entidad, responsable de este trámite:

- Proyección de la solicitud de legalización de la(s) tornaguía(s).
- Remisión del oficio, acompañado de los correspondientes soportes (relación de productos con la respectiva tornaguía) en PDF, al correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co
- Entrega de los documentos físicos en el Centro Administrativo Departamental José María Córdova, piso 1

La consecuencia de no radicar las tornaguías para su legalización dentro de los términos señalados anteriormente consiste en una sanción de multa equivalente a cuarenta y seis (46) UVT¹ por cada día transcurrido.

Por lo anterior, se hace necesario seguir a cabalidad los términos de Ley para la legalización de las tornaguías y de esta manera evitar sanciones para la Empresa y eventuales consecuencias fiscales y disciplinarias para los servidores públicos involucrados.


JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
GERENTE GENERAL

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Diego A. Carrasquilla Salazar, Abogado Secretaría General		28/07/22
Revisó	Liliana García Calle, Profesional Especializado Secretaría General		29/07/22
Aprobó	Diana Marcela Raigoza Duque, Secretaria General		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ UVT para 2022: \$38.004.